

**Resolución No 0259**  
**(21 de junio de 2019)**

**“Por medio de la cual se ordena el bloqueo de los afiliados del Régimen Subsidiado, que han sido identificados con presunción de capacidad de pago y de ingresos, por la UGPP y se encuentran es estado de retirados a otros regímenes de salud”**

**La Secretaria Municipal De Salud de Pasto,**

en uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, especialmente lo establecido en la Ley 715 del 2001, y en especial el artículo 211, la ley 100 de 1993, la ley 1122 de 2007, la ley 1438 de 2011 en sus artículos 29 y 33 y en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y la Protección Social, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993, al señalar los tipos de participación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, estableció que todo colombiano participaría en el servicio público esencial de salud, unos lo harán en condición de afiliados al régimen contributivo o subsidiado y otros en forma temporal como participantes vinculados.

Que el numeral 2 ibídem, establece que los afiliados al sistema mediante el régimen subsidiado de que trata el artículo 211 de dicha Ley, son las personas sin capacidad de pago para cubrir el monto total de la cotización. Sera subsidiada en el sistema general de seguridad social en salud la población más pobre y vulnerable del país en las áreas rural y urbana.

Que la ley 1122 de 2007 en su artículo 14, literal a) párrafo primero, establece que se beneficiarán con el subsidio total o pleno en el Régimen Subsidiado, las personas pobres y vulnerables clasificadas en los niveles I y II del SISBÉN o del instrumento que lo remplace, siempre y cuando no estén en el régimen contributivo o deban estar en él o en otros regímenes especiales y de excepción.

Que el inciso 2 del artículo 2.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016 establece: “la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud implica la declaración de la veracidad de los datos informados y del cumplimiento de las condiciones para pertenecer al régimen contributivo o al régimen subsidiado. La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en Salud implica la aceptación de las condiciones propias del régimen contributivo o subsidiado (...)”

Que el numeral 7 del artículo 2.1.3.17 del Decreto 780 de 2016, consagra como causal de terminación de la inscripción en una EPS: “cuando por disposición de las autoridades competentes se determine que personas inscritas en una EPS del régimen subsidiado reúnen las condiciones para tener la calidad de cotizantes o para pertenecer al régimen contributivo”.

Que el párrafo 5 del artículo 40 del Decreto 2353 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 2083 de 2016 y por el artículo 1 del Decreto 2228 de 2017, a su tenor dice: “cuando cualquier autoridad nacional o territorial advierta que un afiliado del régimen Subsidiado cumpla las condiciones para pertenecer al Régimen Contributivo, informará a la entidad territorial para que adelante las medidas tendientes a la terminación de la inscripción en la EPS. La omisión de esta obligación por parte de las autoridades



SC-CER367095

NIT: 891280000-3  
 CAM Anganoy vía Los Rosales II  
 Teléfonos: +(57) 2 7239456 Ext.: 14 +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000  
 Código Postal 520001 Correo electrónico: [sms@saludpasto.gov.co](mailto:sms@saludpasto.gov.co)  
 - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

**Resolución No 0259**  
**(21 de junio de 2019)**

**“Por medio de la cual se ordena el bloqueo de los afiliados del Régimen Subsidiado, que han sido identificados con presunción de capacidad de pago y de ingresos, por la UGPP y se encuentran es estado de retirados a otros regímenes de salud”**

territoriales dará lugar a las acciones disciplinarias, administrativas, fiscales y penales a que hubiere lugar”.

Que el inciso 3 del artículo 2.3.2.2.6 del Decreto 780 de 2016, con relación a la Liquidación Mensual de Afiliados, establece: "en todo caso las entidades territoriales son responsables de financiar el aseguramiento de su población afiliada, deberán revisar la Liquidación Mensual de Afiliados remitida por el Ministerio de Salud y la Protección Social y realizar los ajustes a que hay lugar en la BDUA, de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello, e informar al Ministerio de Salud y la Protección Social o quien haga sus veces, sobre las inconsistencias no relacionadas con la BDUA, para que en los giros posteriores sea tenido en cuenta, haciendo los ajustes a que haya lugar". ...

Que mediante comunicación 13921 del 19 de julio de 2018 la Unidad de Gestión y Contribuciones Parafiscales del Sistema de Protección Social UGPP, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reportó al Municipio de Pasto un total de 1.843 personas que presuntamente no cumplían los criterios para estar afiliados al régimen subsidiado de acuerdo con los ingresos reportados en la información tributaria oficial.

Que a partir de la información entregada por la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales del Sistema de Protección Social – UGPP, la Secretaría Municipal de Salud de Pasto, realizó la verificación de dicho reporte con la base de datos del régimen subsidiado de salud, estableciendo que, del total de las 1.843 personas reportadas, 1.604 tienen presunción de ingresos para estar en el régimen contributivo.

Que una vez verificada la base de datos de los mil seiscientos cuatro (1.604) personas que presentan presunción de ingreso para ser afiliados al régimen contributivo de salud, 86 personas, al realizar la respectiva verificación en las bases de datos enviada por la UGPP, SISBEN certificada por el DNP y los archivos históricos que reposan en la Secretaría Municipal de Salud de Pasto (Nariño), se encuentran registrados en estado de retirados del régimen subsidiado de salud, pero con capacidad de pago que no les permitiría en la actualidad ejercer el derecho de movilidad entre regímenes del contributivo al subsidiado o su nueva afiliación al régimen subsidiado de salud.

Que de conformidad con el inciso 3 del artículo 2.1.1.7 del Decreto 780 de 2016 el municipio de Pasto – Secretaria Municipal de Salud de Pasto, goza de la facultad legal para evitar la afiliación al régimen Subsidiado de salud de personas que no cumplan las condiciones para ser beneficiarios del mismo e informar de dicha situación a las EPS y entidades pertinentes.

Que de conformidad con lo anterior la Secretaría Municipal de Salud de Pasto ha dado plena observancia a las garantías constitucionales y legales permitiendo a quienes no estén de acuerdo con la información registrada y se crean con el derecho a estar afiliados al régimen subsidiado de salud, puedan acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para ingresar en dicho régimen.

Que, de acuerdo a los considerandos anteriores este Despacho.



SC-CER367095



NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7239456 Ext.: 14 +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000  
Código Postal 520001 Correo electrónico: [sms@saludpasto.gov.co](mailto:sms@saludpasto.gov.co)  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

**Resolución No 0259**  
**(21 de junio de 2019)**

**“Por medio de la cual se ordena el bloqueo de los afiliados del Régimen Subsidiado, que han sido identificados con presunción de capacidad de pago y de ingresos, por la UGPP y se encuentran es estado de retirados a otros regímenes de salud”**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el bloqueo de las personas de los registros que poseen en bases de datos de ser elegibles o de contar con calidad aptos para ser afiliados al régimen Subsidiado de salud, dado que estas personas fueron identificadas con presunción de capacidad de pago y de ingresos, las cuales se relacionan a continuación:

#	Consecutivo	Serial BDUA	TD	ND	PA	SA	PN	SN
1	1854	69758223	CC	98397751	JOJOA	BOTINA	EVER	JESÚS
2	1865	81402014	CC	14254758	GUACALES	HUERTAS	MIGUEL	ÁNGEL
3	1867	87003376	CC	1085246452	PÉREZ	TORO	CARLOS	ANDRÉS
4	1869	90115780	CC	12973808	DEJOY		SEGUNDO	
5	1875	106637457	CC	30709768	FAJARDO	BURBANO	EMMA	DEL CARMEN
6	1903	67998273	CC	98343291	TERÁN	ROSERO	LUIS	ANTONIO
7	1931	23390526	CC	27331961	SILVA	DE REALPE	ESTHER	DEL CARMEN
8	1958	25989283	CC	27456524	GUZMÁN	NAZMIN	PAOLA	PATRICIA
9	1963	26364830	CC	59314848	BUCHELI	MONTENEGRO	MERY	JOHANA
10	1995	28399018	CC	98400112	MUÑOZ	BURBANO	MARIO	JAVIER
11	2003	29130671	CC	1085263589	ARIAS	RIASCOS	PATRICIA	
12	2016	38129643	CC	30745924	PAZ	JOJOA	MIRIAM	
13	2026	38451919	CC	1084221899	OCAÑA	PANTOJA	ANDRÉS	FELIPE
14	2099	39797452	CC	13039297	CUATIN	NAVARRETE	FRANCISCO	JAVIER
15	2112	40154230	CC	1085312027	ENRÍQUEZ	DORADO	MARLELLY	VANESSA
16	2152	40836074	CC	36758419	BARRERA	FAJARDO	NUBIA	AIDÉ
17	2187	41504308	CC	59836494	PORTILLA	ARAUJO	CLAUDIA	MERCEDES
18	2196	41711551	CC	98392157	CALPA	CORAL	LUIS	HERNÁN
19	2238	45415269	CC	12983736	BENAVIDES	ESPAÑA	HUGO	FERNANDO
20	2311	50407277	CC	59830743	JURADO	ERAZO	GLORIA	ENEYDA
21	2314	50536552	CC	27321010	VILLOTA		NICOLASA	AGUSTA
22	2351	68300209	CC	12981940	DEL CASTILLO	ERASO	JOSÉ	ALCIDES
23	2427	69358008	CC	5200954	MARTÍNEZ	PIANDA	JOSÉ	RAFAEL
24	2428	69358015	CC	30704572	PEJENDINO	TIMANA	MARÍA	LUPE
25	2437	69378398	CC	1085285134	OTERO	NARVÁEZ	IGNACIO	DANIEL
26	2443	69385943	CC	1085260616	RIASCOS	CAICEDO	JOSÉ	DIEGO
27	2470	69434139	CC	1085263230	LONDOÑO	GUERRA	GERMAN	OSWALDO
28	2542	69537714	CC	1085293024	SALAZAR	CABRERA	RODRIGO	
29	2593	69659342	CC	27055157	OJEDA	DE PAZ	MARÍA	MATILDE
30	2625	69726411	CC	59813178	PORTILLA		AIDA	MARGOT
31	2795	71235916	CC	12910544	MONTAÑO	QUIÑONES	LUIS	ALBERTO
32	2829	71701736	CC	36950773	CIFUENTES	PÉREZ	CLAUDIA	MERCEDES
33	2843	71824978	CC	36755527	ESTRELLA	LÓPEZ	CONSTANZA	MABEL
34	2861	72072088	CC	30735771	ORTEGA	BOTINA	LUZ	MARINA



SC-CER367095



NIT: 891280000-3  
 CAM Anganoy vía Los Rosales II  
 Teléfonos: +(57) 2 7239456 Ext.: 14 +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000  
 Código Postal 520001 Correo electrónico: [sms@saludpasto.gov.co](mailto:sms@saludpasto.gov.co)  
 - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

**Resolución No 0259**  
**(21 de junio de 2019)**

**“Por medio de la cual se ordena el bloqueo de los afiliados del Régimen Subsidiado, que han sido identificados con presunción de capacidad de pago y de ingresos, por la UGPP y se encuentran es estado de retirados a otros regímenes de salud”**

35	2868	72094744	CC	13071415	BENAVIDES	MUESES	WILSON	EDGAR
36	2870	72121448	CC	1085318697	DE LA ROSA	RECALDE	MARCELA	ELIZABETH
37	2900	73291434	CC	13070338	JOSA	JOJOA	JAIME	ANDRÉS
38	2978	78689381	CC	12995103	CAÑAR	ZAMUDIO	OLMEDO	ARGEMIRO
39	3003	81263339	CC	27093828	CORAL	BOTINA	LILIAN	JACQUELIN
40	3025	81403838	CC	27071757	ROSETO	RIASCOS	GLADYS	CECILIA
41	3027	81404168	CC	87070361	CASTRO	GUERRERO	JAMES	YAMIT
42	3041	81408339	CC	5329111	PANTOJA	PORTILLO	GUSTAVO	FLORENCIO
43	3042	81408697	CC	1085263314	YAMUEZ	PACHAJOA	HAROLD	MAURICIO
44	3049	81411942	CC	27080626	OBANDO	NAVARRO	ANA	ISABEL
45	3056	81415668	CC	43738224	MACHADO	QUICENO	ORFILIA	
46	3129	86117799	CC	12749742	ZÚÑIGA	MIÑO	ANDRÉS	JOSÉ
47	3136	86999382	CC	98380092	TOBAR	ALPAZ	CARLOS	RAMIRO
48	3140	86999740	CC	12963605	HERNÁNDEZ	ESTRADA	JOSE	JERÓNIMO
49	3145	87000988	CC	27068976	DELGADO	DE VALLEJOS	GILMA	
50	3164	87004676	CC	1085285656	NARVÁEZ	SÁNCHEZ	YESSICA	LORENA
51	3173	87005762	CC	13070120	SOLARTE	LAGOS	JOSÉ	LUIS SEBASTIÁN
52	3197	87009690	CC	1085261206	DAZA	CASTILLO	JORGE	HERNÁN
53	3228	87013367	CC	30729454	TORO	ORTIZ	ESMERALDA	DEL CARMEN
54	3232	87013953	CC	1085259329	BRAVO	VALLEJO	ALEXANDER	ROMÁN
55	3239	87014711	CC	98325567	PAZ	DELGADO	EDGAR	ROLANDO
56	3240	87014749	CC	5331539	RIVERA	RIVERA	OSCAR	TANCREDO
57	3243	87015395	CC	87064617	VALENCIA	SALAS	FRANCISCO	JAVIER
58	3271	87021665	CC	12963960	ORTIZ	FLÓREZ	JORGE	HUMBERTO
59	3274	87021996	CC	1085252328	CRIOLLO	BOTINA	JORGE	ANDRÉS
60	3318	88420791	CC	30743476	DESCANSE	SOLARTE	DORIS	AMPARO
61	3352	90114432	CC	30731611	ROJAS	CHAÑAG	MARCELA	ISABEL
62	3436	90409411	CC	36750728	ROSETO	QUINTAZ	NYLA	DEL ROSARIO
63	3438	90409930	CC	1085261855	PORTILLO	ACOSTA	JASON	BAYARDO
64	3460	90936113	CC	30745552	SOLARTE	NARVÁEZ	GLORIA	NIEVES
65	3474	91235458	CC	5226746	BURBANO	MORENO	PEDRO	PABLO
66	3500	92500286	CC	1089030302	YELA	ORTEGA	JOSÉ	FERNANDO
67	3531	93280341	CC	1089479156	ARMERO	MARTÍNEZ	YOHANNA	
68	3574	96369843	CC	5206457	GALLARDO	BURBANO	GABRIEL	ALEJANDRO
69	3588	99112362	CC	98387665	TULCÁN	ORDOÑEZ	WILLIAM	OFRE
70	3598	99321270	CC	30704070	PANTOJA	DE TOBAR	MYRIAM	FANNY
71	3599	99321288	CC	30722107	BENAVIDES	VELÁSQUEZ	MERCEDES	JOSEFINA
72	3600	99321350	CC	12960434	MESÍAS	GARCÍA	JULIO	CESAR
73	3601	99321362	CC	12991017	GARCÍA	SANTACRUZ	HENRY	RENE
74	3602	99321365	CC	15811688	PÉREZ	ERASO	LUIS	ALFONSO
75	3603	99321372	CC	87061207	ENRÍQUEZ	ROSETO	EFRAÍN	ALEXANDER
76	3604	99321375	CC	27079545	BENAVIDES	DE CHAMORRO	AURA	ELISA


**Resolución No 0259**  
**(21 de junio de 2019)**

**“Por medio de la cual se ordena el bloqueo de los afiliados del Régimen Subsidiado, que han sido identificados con presunción de capacidad de pago y de ingresos, por la UGPP y se encuentran es estado de retirados a otros regímenes de salud”**

77	3605	99365015	CC	87068701	UNIGARRO	CHAVES	VLADIMIR	ALIRIO
78	3610	100473993	CC	1004538637	CORAL	MORENO	LENIN	ARMANDO
79	3612	100941654	CC	30734845	GÓMEZ	PORTILLA	ODILA	DEL CARMEN
80	3614	100941958	CC	30714703	GUZMÁN	REVELO	LUISA	FANNY ARCELIA
81	3617	101176757	CC	5262595	CORTES	LAGOS	BAYARDO	MILLER
82	3623	101809721	CC	98382086	TOBAR	QUITIAQUEZ	BERNARDO	JAVIER
83	3631	101810637	CC	13075005	FIGUEROA	GUACANES	HERNÁN	EVELIO
84	3633	101810725	CC	27210467	TARAPUES	ESTACIO	IRMA	LIDIA
85	3647	101998618	CC	1085285773	BASTIDAS	MORAN	LENY	MARIBEL
86	3665	104384593	CC	14981015	AGREDA	ERAZO	SEGUNDO	ALBERTO

**PARÁGRAFO:** Las personas anteriormente mencionadas no se desafilian del régimen subsidiado ya que en la actualidad se registran como retiradas de dicho régimen y deberán permanecer en el régimen contributivo o regímenes especiales o de excepción según corresponda. Si en la actualidad estas personas no se encuentran afiliadas a ningún régimen de salud, deberán efectuarlo en el régimen contributivo de salud hasta que demuestren documentalmente que presentan condiciones y requisitos para ingresar al régimen subsidiado.

**ARTICULO SEGUNDO:** La notificación del presente acto administrativo se llevará a cabo por aviso, publicando copia íntegra de la presente resolución, en la página web de la Secretaría Municipal de Salud de Pasto, en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y en la cartelera o lugar de acceso al público de la Secretaría Municipal de Salud de Pasto, por el termino de quince (15) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 ibídem de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente procede recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en los términos de la ley 1437 de 2011, de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez agotado el procedimiento previsto y en firme la decisión, se procederá a realizar el bloqueo en base de datos de elegibles, de las personas que no cumplen con los requisitos de ley, para afiliarse dentro del régimen subsidiado de salud en el municipio de Pasto y se comunicará de este procedimiento a la respectiva EPS, a la Entidad Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, al Departamento Nacional de Planeación - DNP y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribución Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



SC-CER367095



NIT: 891280000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7239456 Ext.: 14 +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000

Código Postal 520001 Correo electrónico: [sms@saludpasto.gov.co](mailto:sms@saludpasto.gov.co)

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

**Resolución No 0259  
(21 de junio de 2019)**

**“Por medio de la cual se ordena el bloqueo de los afiliados del Régimen Subsidiado, que han sido identificados con presunción de capacidad de pago y de ingresos, por la UGPP y se encuentran es estado de retirados a otros regímenes de salud”**

Dada en Pasto, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).



**DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO.**  
**Secretaría Municipal de Salud.**

Proyectó: Richard E. Chamorro Mora - Ingeniero de Sistemas Seguridad Social - Contratista 

Revisó: Víctor Giovanni Melo Burbano - Subsecretario de Seguridad Social 

Aprobó: Cristian Edén Melo – Asesor Jurídico SMS 